



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR**

**Magistrado ponente**

**Radicación n.º 59784**

Bogotá D.C., uno (01) de julio de dos mil veinte (2020).

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela interpuesta por **WALTER DE JESÚS VILLARREAL AMARÍS** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA** y el **JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO** de igual ciudad.

En consecuencia, se dispone:

1-. Correr traslado de la presente diligencia a las autoridades accionadas, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, especialmente las providencias judiciales objeto del reproche, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante.

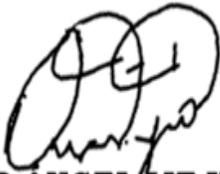
2-. Vincular a la presente actuación a todos los involucrados en el proceso de pago por consignación promovido por la Universidad Libre Sede Cartagena en contra

de Mirian Marrugo Marrugo, así como a todos los intervinientes en la solicitud elevada por el actor, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.

3.- Notificar la presente decisión a las partes y vinculados por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán a través de la página web de la Corte Suprema de Justicia.

4.- Una vez cumplido lo anterior, regrese de inmediato el expediente al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,



**OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR**

Magistrado